ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO

SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P.

ENERO DE 2026

1. DENOMINACIÓN ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con base en el Acuerdo No. 22 del 30 de Diciembre de 2020, "*por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Chinchiná, Caldas para construir una empresa de servicios públicos oficial (E.S.P.), del tipo de sociedad por acciones simplificada, que se encargue de la prestación del servicio público de alumbrado público como servicio inherente al servicio público de energía, los desarrollos tecnológicos asociados a la infraestructura de alumbrado público y otras actividades del sector energético*"; además, de acuerdo con en el decreto No. 134 del 30 de septiembre de 2021, "*por medio del cual se descentraliza la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Chinchiná, en la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. y se establecen otras disposiciones",* y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 311, 365 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 142 de 1994, la ley 489 de 1998, el decreto 2424 de 2006, el decreto 1073 de 2015, el decreto 943 de 2018 y demás normas concordantes, la empresa SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P. se permite presentar los
siguientes estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en su artículo 2 establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
Por otro lado, en el Artículo 311 ibidem establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Gobierno Nacional en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expidió el Decreto 943 de 2018 relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, en su artículo 4 señaló que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución 101-013 de 2022, aplicable a los responsables de la prestación del servicio de Alumbrado Público de que trata al artículo 4 de decreto 943 de 2018, que modificó el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía. Se estableció en su artículo tercero que las actividades del servicio de alumbrado público comprenden el suministro de energía eléctrica al Sistema de Alumbrado Público, la administración, operación y el mantenimiento – AOM,
y la inversión del Sistema de Alumbrado Público. Siendo AOM, el valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público.

De acuerdo a la definición establecida en el documento de la CREG 102 DE 2011, la actividad de Administración, es la "actividad del servicio de Alumbrado Público que incluye entre otros, el personal administrativo y operativo, las instalaciones locativas, incluyendo bodegas y garajes, los servicios públicos, de comunicaciones de dichas instalaciones entre otros.

La SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P., dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo la prestación del servicio de Alumbrado Público Municipal, el cual tiene como uno de sus objetos el celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, incluyendo contratación interadministrativa y demás actos necesarios para desarrollar el objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad Chinchiná Alumbrado Púbico S.A.S. E.SP., requiere la prestación de servicios de un profesional en derecho idóneo que apoye y asesore jurídicamente los diferentes procesos que se adelantan al interior de la Sociedad, relacionados con los temas de administración de la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Dicho profesional, se encargará de brindar acompañamiento y asesoría jurídica a los procesos que se derivan de la prestación del servicio de alumbrado público que propendan por cumplir adecuadamente las actividades designadas en su objeto social, incluidos los procesos de contratación que sean requeridos por la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. A su vez, se ocupará de la resolución de los derechos de petición que sean presentados por la comunidad del Municipio de Chinchiná proporcionando respuesta a las mismas de manera clara y de fondo, buscando de esta manera a lograr una buena prestación del servicio de alumbrado público.

En este orden de ideas, se hace necesario para la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P., contar con un profesional que coadyuve mediante su conocimiento con el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales; tal como lo estipula el artículo 45 de los estatutos de la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S E.S.P.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales como abogado.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
- Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su riesgo y responsabilidad.
- Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P., para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
- Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
- Guardar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en
- desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S E.S.P. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

- Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
- Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar al representante legal en la atención de los asuntos legales inherentes a sus funciones y competencias.
2. Estudiar, revisar y conceptuar las gestiones comerciales y administrativas y contratación que adelante la sociedad.
3. Asesoría y acompañamiento en aspectos propios de regulación energética y tributación por Alumbrado Público.
4. Capacitaciones legales y emisión de conceptos en aspectos propios de regulación energética y tributación por Alumbrado Público.
5. Convocar las reuniones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos societarios en conjunto con la Gerencia.
6. Atender y proyectar, en conjunto con el área financiera, respuestas a las peticiones relacionadas con la facturación, recaudo y liquidación del impuesto de Alumbrado Público.
7. Proyectar respuesta oportuna y de fondo a los derechos de petición y/o recursos allegados a la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S E.S.P.
8. Brindar apoyo y asesoría jurídica a los procesos de contratación que se lleven a cabo al interior de la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P., en las diferentes etapas que se surta el proceso, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad.
9. Las demás conexas y complementarias que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean requeridas por el Supervisor.

4.3. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P.

- Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
- Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBICO S.A.S. E.S.P. en desarrollo o con ocasión del contrato.
- Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Chinchiná, Caldas y el domicilio contractual será también el municipio de Chinchiná.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S E.S.P., es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial, constituida como una sociedad por acciones simplificada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que

tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

El régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P, es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular, Resoluciones CREG 015 de 2018, 101 013 de 2022, así como las Resoluciones que las aclaren, modifiquen o adicionen y el artículo 2 de los estatutos sociales.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. tiene dentro de sus funciones aprobar el Estatuto General de Contratación conforme a la ley, por lo tanto, la Junta Directiva ha considerado necesario adoptar el Manual de Contratación de la Entidad, con el fin de contar con una normatividad actual, adecuada a la naturaleza jurídica de la SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P, que permita que el proceso de adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos por la entidad sea eficiente y competitivo.

De acuerdo con el objeto del contrato, de conformidad con el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 01 DEL 05 DE NOVIEMBRE 2021 "Por Medio De La Cual Se Adopta El Manual De Contratación De La Sociedad, el presente contrato clasifica en las "otras formas de contratos" establecida en su artículo 34.

> *D. Adquisición de bienes y servicios: Será potestativo de la Gerencia proceder a través de contrato directo, orden de servicios o de compra, para las contrataciones cuya cuantía sea de hasta 15 SMMLV.* (Subrayas fuera de texto).

8. VALOR DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado en el presente estudio;

motivo por el cual la Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. estableció que el valor de referencia de este contrato es de **nueve millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos M/Cte. ($ 9.468.000)** incluido IVA y demás gravámenes tributarios a que haya lugar y costos relacionados con la ejecución del contrato.

8.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal identificado a continuación:

NÚMERO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
020260003	2.1.2.02.02.009.01	Honorarios y prestación de servicios	$ 9.468.000

9. FORMA DE PAGO.

La SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P cancelará el valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor designado para el contrato y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. En el evento que no se hubiere realizado totalmente los aportes, esta Entidad retendrá las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.

La Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista mediante los soportes de estudios de pregrado, posgrado y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
Para cumplir con la necesidad de idoneidad, el Contratista seleccionado debe contar con: formación profesional en derecho, especialización o dos (2) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

11. OTROS ASPECTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Corresponderá al contratista determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda al proponente obtener asesoría calificada y analizar los gravámenes Municipales.

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito o por medio electrónico, a la siguiente dirección Electrónica: contacto@alumbradopublico-chinchina.gov.co.

12. GARANTÍAS

Para la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria. El cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Chinchiná, Caldas 27 de enero 2026.

Firmado digitalmente por Alumbrado Público
Fecha: 2026.01.27 17:08:09 -05'00'

HAROLD LONDOÑO MARÍN
Gerente General
Chinchiná Alumbrado Público S.A.S. E.S.P.